



# Obras Sanitarias del Estado

## **COMPRA DIRECTA**

***OBJETO: Construcción de conexiones de Saneamiento en la ciudad de Tacuarembó.***

**Recepción de ofertas por mail: hasta las 24:00 hs. del día 17/04/18**

Margot.Garcia@ose.com.uy con copia a gbenepres@ose.com.uy

**Recepción de ofertas presenciales:**

serán hasta la misma fecha, dentro del horario de oficina (9:30 a 16:00 hs.) en OSE Tacuarembó, 18 de Julio 333.

Por más información se deberá llamar a los teléfonos:  
46322761- 46330847 cel.091450153 o concurrir a nuestras  
oficinas ubicadas en 18 de Julio 333 esq. Dr. Catalina  
(Tacuarembó).

Persona de contacto: Gissel Benapres (Jefa Comercial  
Dptal.) cel.091450153

Las ofertas estarán a disposición de los Proveedores en  
Oficina de Compras, el siguiente día hábil posterior a la  
fecha de recepción de las mismas a partir de las 12:00 hs.  
hasta las 16:00 hs.

# OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

## O.S.E.

### COMPRA DIRECTA

#### Objeto de la Compra

- 1- **O.S.E.** por intermedio de la **Jefatura Comercial Operativa de Tacuarembó**, solicita cotización mediante la modalidad de Compra Directa Descentralizada, de la construcción de hasta **100** conexiones de saneamiento en la ciudad de **Tacuarembó**.
- 1.1- Las mismas se deberán realizar de acuerdo a las normas técnicas establecidas para estos trabajos, conjuntamente con las normas de seguridad reglamentarias, para trabajos en espacios confinados, como así en zanjas y pozos por debajo de la rasante entre 0 y 5 mtrs.
- 1.2 - La cotización se deberá efectuar de acuerdo al tipo de conexión que se solicita.

#### ESPECIFICACIONES TECNICAS

**Tipo I** – Se inicia desde una cámara existente de inspección, perteneciente a la red sanitaria interna (cámara 1) de 0,60 x 0,60 m., con sifón desconector, cámara está ubicada usualmente en vereda a no más de 1 mtr. de la línea de edificación y concluirá en el caño colector, ubicado generalmente en el eje de la calzada, a una profundidad promedio de la rasante 2 mtrs.

La conexión se realizará en caño 110 mm con una extensión de 12 mtrs.

Por lo consiguiente los trabajos que se proyectan realizar son entre la vereda y la calzada.

La conexión en todos los casos, en caño de PVC, con una pendiente del 2% (dos por ciento), colocando un tramo vertical empalmado con una curva y una montura sobre el colector de acuerdo al diámetro de este y al caño de la conexión a ejecutar.

El relleno de la zanja, se efectuará compactando en capas de 30 cm., se utilizara el material existente hasta 60 cm. por debajo de la rasante, los últimos 60 cm. se rellenarán con tosca compactada. El sobrante del material de la excavación hecha se deberá retirarse, dejando la vía pública, en condiciones de libre circulación, como así balizada.

En caso de interferencias con redes eléctricas o fibra óptica, como así cualquier otra, se deberá obtener información o permiso, si así se requiere del Organismo del que dependa. Como así los permisos Municipales correspondientes, para zanjeado en la vía pública, de acuerdo a la normativa de la I.D.T.

Los materiales, tanto caños del diámetro necesario como curvas, monturas y tambores, serán suministrados por O.S.E.

**Tipo II** - La misma que la anterior (con posibilidad de riesgo en una profundidad entre 0 y 4 mtrs.)

**Tipo III** – Colocación de tambor en vereda con conexión al colector en 160 mm en una profundidad entre 0 y 2 mtrs, con una extensión de hasta 12 mtrs.

**Tipo IIII** – La misma que la anterior (con posibilidad de riesgo en una profundidad entre 0 y 5 mtrs.)

## **2- PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO**

En todo lo que sea aplicable, el Contratista deberá dar cumplimiento a las normas y reglamentos vigentes a efectos de prevenir accidentes en obra, así como posibles daños emergentes de la ejecución de la misma. Esta exigencia no exime al Contratista de acatar las indicaciones que imparte la Dirección de Obra para reforzar las medidas precautorias cuando ésta lo estime conveniente, ni de su obligación de asegurar a su personal, ni de cumplir con todos los requerimientos que al efecto imponen el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Banco de Seguros del Estado, incluyendo la solicitud de las inspecciones correspondientes.

## **3- PLANIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS**

- 3.1.-** Una vez iniciado el contrato con la empresa adjudicataria, el Supervisor Operativo le irá entregando nóminas de órdenes de trabajo que deberán ser realizadas por la Empresa, de acuerdo a los plazos previstos. La Administración podrá entregar órdenes de trabajo que considere urgentes en cualquier momento de la jornada laboral, pudiendo alterar en ese caso las prioridades de cumplimiento de las que obran en poder de la Empresa. Las órdenes de trabajo que impliquen conectar al colector deberán ser coordinadas con el supervisor operativo o en su defecto de quién ésta designe.
- 3.2.-** Las órdenes de trabajo de las conexiones **construidas (cumplidas)**, conformadas por el Representante Técnico de la empresa, serán entregadas al Supervisor Operativo el siguiente día hábil de su ejecución. Deberá indicarse en las mismas toda la información solicitada, que corresponderá a datos sobre el trabajo realizado (diámetro de la conexión, número, fechas de inicio y de fin de los trabajos, como así el material utilizado).

#### **4- PLAZOS PARCIALES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

4.1.- El plazo para la construcción de una conexión es de 3 días. La carga semanal de trabajo se estima en 7 conexiones como mínimo distribuidas de forma arbitraria y la carga máxima semanal es 10 conexiones distribuidas de la misma forma que la carga mínima, salvo previo acuerdo entre las partes contratantes al momento de recibir las órdenes.

#### **4.2.- Obra Hecha:**

Se considerará un trabajo correcto y aceptado, “**obra hecha**”, sólo aquel que además de cumplir con los requisitos técnicos, lo haga dentro de los plazos previstos. Se considerará trabajo cumplido cuando esté construida la totalidad de la conexión, hecha la reposición de pavimentos y retirado los escombros.

#### **5- SEÑALIZACION**

5.1.- Identificación de equipos y vehículos: la empresa adjudicataria deberá identificar debidamente los equipos y vehículos utilizados con el nombre de la empresa en una parte visible de los mismos.

5.2.- **Zona de trabajo:** Es obligatorio el correcto y permanente balizamiento y señalización de la zona de trabajo, a los efectos de garantizar la seguridad de las personas, tanto en el tránsito de peatones como de vehículos. La Empresa tendrá a su cargo dicho balizamiento con balizas lumínicas, cuyo correcto funcionamiento será verificado diariamente. La zona de trabajo deberá estar, además, rodeada por una banda plástica de color amarillo que impida la circulación de extraños y conos de advertencia de colores vivos espaciados alrededor del área ocupada.

5.3.- Cartel móvil: en cada zona de trabajo se dispondrá de un cartel móvil, de dimensiones no inferiores a 0,80 m x 0,60 m. El mismo tendrá las leyendas según el modelo que indique la Administración.

5.4.- Toda la señalización deberá estar de acuerdo a la Normativa Municipal vigente y a las Normas UNIT 1114, 1115 y 1125.

#### **6 - SUPERVISION DE LOS TRABAJOS LICITADOS**

6.1.- El supervisor operativo de OSE determinará y coordinará con el Director de Obra de la empresa adjudicataria la ejecución de las obras.

6.2.- De constatare apartamientos de las condiciones establecidas en el presente Pliego o la existencia de irregularidades que pongan en riesgo la imagen de OSE o cualquier otro tipo de perjuicios a terceros, se hará un llamado de atención por escrito a la empresa adjudicataria, pudiendo llegarse hasta la rescisión del contrato sin derecho a reclamación ninguno por parte del adjudicatario.

En caso de constatarse diferencias entre el servicio prestado y el contratado, luego de notificada de las mismas, la empresa adjudicataria dispondrá de 3 días calendario para apelar, luego de los cuales estas observaciones quedan firmes a los efectos de su liquidación.

- 6.3.- Al comienzo de los trabajos, la Empresa presentará, debidamente firmado por su Representante Técnico, un listado del personal que trabajará todos los días, a los efectos del control correspondiente. De sufrir este listado alguna modificación en alguna fecha, la empresa presentará el listado modificado, al comienzo de esa jornada, a los mismos efectos. El listado modificado deberá ser presentado debidamente firmado por el Representante Técnico y lucir la fecha correspondiente.
- 6.4.- El supervisor operativo de OSE efectuarán las inspecciones de las obras, centros de producción, almacenamiento, etc., a su mejor conveniencia, obligándose el Contratista o proveedor a otorgar las facilidades necesarias.

## 7- VERIFICACIONES DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

- 7.1.- La Administración contará con un plazo de 5 días calendario para verificar la información antes declarada, luego de los cuales éstos quedan validados para la liquidación.
- 7.2.- En caso de constatarse diferencias, luego de notificada las mismas, la empresa adjudicataria dispondrá de 2 días calendario para apelar, luego de los cuales estas observaciones quedan firmes a los efectos de su liquidación.

## 8- DE LA LOCOMOCIÓN

- 8.1.- El transporte de los materiales, de los equipos y del personal deberá ser realizado por el contratista a su costo.
- 8.2.- Los vehículos utilizados para efectuar los traslados de material, equipo y personal y para la realización de los trabajos deberán ser modelos posteriores al año **2014**, en correcto estado en lo que requiere al aspecto, y deberán lucir un cartel de “**Servicio Contratado por O.S.E.**” en ambos laterales.  
Todo equipo y vehículos utilizados en los trabajos deberán estar empadronados dentro del territorio nacional.

## 9- GARANTÍA DE LOS TRABAJOS

La empresa será responsable por la conservación de las conexiones y red de saneamiento instalada, así como de las reposiciones, a su costo, por un plazo de **12 meses** a partir de las fechas de recepción por parte de la Dirección de Obra de **OSE** y de la **Intendencia Departamental de Tacuarembó**, en lo que refiere a reposición de pavimentos, en referencia a defectos constructivos no evidentes al momento de la respectiva aprobación.

## **10- DEL REPRESENTANTE TÉCNICO**

La empresa adjudicataria deberá designar representante que será responsable de los trabajos efectuados por la empresa y un Director de Obra el cual deberá residir en la ciudad sede de la Jefatura Comercial Operativa Departamental de Tacuarembó y que servirá además de interlocutor válido para toda comunicación y observaciones a la empresa que la Administración estimase conveniente realizar. El mismo deberá estar disponible para ser contactado durante los horarios de trabajo de la empresa que como mínimo deberán estar comprendidos entre las 9:00 y las 16:30 hrs., debiendo contar asimismo con una línea de teléfono celular. Asimismo será el responsable de toda coordinación que deba efectuarse ante cualquier inconveniente u hecho de anormalidad que pudiera ocurrir respecto a las obras que se hubiesen ejecutado o estén en ejecución.

## **11.- DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA (NORMAS LABORALES) Y TODAS LAS QUE CORRESPONDAN A LA LEY No. 18.251.**

- a)** Nómina de trabajadores de la empresa que prestan funciones para O.S.E., indicando expresamente nombre completo, domicilio, documento de identidad, fecha de nacimiento, lugar donde presta funciones, horario, tarea que desempeña especificando categoría laboral de acuerdo al convenio colectivo aplicable y sueldo nominal discriminando cada uno de los rubros que lo componen.
- b)** Copia de recibos de sueldo firmados por cada uno de los trabajadores, los que deberán ser contrastados con la nómina a que refiere el literal a), debiendo la empresa justificar cualquier diferencia que pueda existir entre los datos consignados en la nómina y la información que surja de los recibos de sueldo.
- c)** Copia de Convenio colectivo aplicable al caso concreto.
- d)** Nomina de los aportes al BPS correspondientes a cada trabajador por el mes que se controla, así como la respectiva constancia de pago de dichos aportes.
- e)** Planilla de control de trabajo.
- f)** Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredita la existencia y vigencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- g)** Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley N° 6.713 de 3 de setiembre de 1995) de los trabajadores de la empresa que prestan tareas para O.S.E. Los puntos **b**, **d**, **e**, serán enviados mensualmente, (del 1 al 10).

**11.1.-** Son obligaciones de la empresa adjudicataria:

- a) cumplir con el salario, respetar las horas de trabajo y demás condiciones de empleo fijadas en leyes, laudos y/o convenios colectivos vigentes para la correspondiente rama de actividad;
- b) respetar las normas de seguridad e higiene adecuadas a la rama de actividad de que se trate;
- c) verter los aportes y contribuciones de seguridad social al Banco de Previsión Social.
- d) comunicar a la Administración los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a fin de facilitar el contralor. La empresa informará los eventuales cambios en la planilla de sus trabajadores afectados a la prestación del servicio contratado.

**11.2.-** La Administración, autorizará el pago una vez acreditada por la empresa contratada el cumplimiento de las obligaciones indicadas. Para ello, la Administración se reserva el derecho de:

- a)** Exigir a la empresa adjudicataria la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral.

**b)** Solicitarle exhiba documentación que pruebe estar al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo, así como las contribuciones de seguridad social. Estos extremos son exigidos a fin de permitir un correcto control del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la empresa contratada.

**11.3.-** Asimismo, la Administración contará con los poderes jurídicos necesarios para retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los salarios a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.

**11.4.-** Los pagos correspondientes a los jornales trabajados por los operarios contratados por la Empresa adjudicataria, no deberán estar supeditados al cobro de los haberes correspondientes a la Empresa por la prestación de sus servicios, los que están regidos por las normas laborales vigentes en el país.